

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, por parte de la apoderada de la parte demandada se allego escrito al correo electrónico del despacho, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Medellín, 31 de octubre de 2023.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00030 00
Demandante	FLOR SOLEIDY LAYOS VARGAS
Demandado	JUAN CAMILO LOPEZ GUTIERREZ
Interlocutorio	Nº 0899 de 2023.
Asunto	No accede dar por terminado el Proceso por pago total de la obligación.

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención al escrito allegado por la doctora MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA apoderada de la parte ejecutada, en el cual solicita **DAR POR TERMINADO EL**

PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al mismo NO SE ACCEDE a lo solicitado, toda vez que revisado el expediente se tiene que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, se adeuda la suma de \$ 11.254.423.58 y posterior a ello no se han realizado abonos ni por concepto de embargo, ni directamente por el demandado desde el mes de julio de 2023.

El pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

Como en este asunto el ejecutado no ha pagado la obligación alimentaria en su totalidad y debida a su hijo SAMUEL LÓPEZ LAYOS, a favor de quien se inició el presente trámite, por ser el objeto mismo de la pretensión ejecutiva esbozada en esta demanda; por lo tanto, no se dará por terminado el presente proceso, hasta el pago total de la deuda la que asciende a la suma de \$ 11.254.423.58.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

TD.

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1f34419ebc3a9998795eb3e65504ebf667c6fd829e0d1467739f91bccd7a04**

Documento generado en 31/10/2023 11:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>